

ES COPIA

131

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN	SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLO	LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLO
IMPUESTO: \$ 1712	IMPUESTO: \$ 1712
FECHA DE VTO: 21/12/21	FECHA DE VTO: 21/12/21
OBLIGACION N°: 9115	OBLIGACION N°: 9115
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	INTERVINO:

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. Marta Gabriela Tolaba**, D.N.I. N° 20.260.732, con domicilio en Laprida N° 498 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que cumpla las tareas administrativas en el Programa "Banco de Herramientas, Insumos y Maquinarias" a cargo de la Dirección de Economía Social dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

SEGUNDA: "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

TERCERA: La duración del presente contrato será de un (1) mes a partir del día 1° de diciembre de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$72.000 (pesos setenta y dos mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedandc a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

QUINTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

SEPTIMA: "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de enero 2022.-


María Gabriela Tolaba

x

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


ES COPIA

131

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SALTA
LAUDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$
FECHA DE VIGENCIA: 02/07/2021
REGISTRACION N°: 7453087
VALIDO CON EL PAGO DE LA RENTAS PENDIENTE
(Ley 13.000 de 2002)

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. Mariana Barros Ruíz**, D.N.I. N° 34.244.263, con domicilio en Aniceto Latorre N° 768 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que cumpla las tareas administrativas en el Programa "Banco de Herramientas, Insumos y Maquinarias" a cargo de la Dirección de Economía Social dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.

SEGUNDA: "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.

TERCERA: La duración del presente contrato será de un (1) mes a partir del día 1° de diciembre de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$72.000 (pesos setenta y dos mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUINTA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.

SEPTIMA: "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.




OCTAVA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20... días del mes de enero 2022.-



Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV



BARROS RUIZ, MARIANA